

Expte N°: VI-01434-F-2026.-

Caratula: '[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/  
VIOLENCIA.-

Viedma, 19 de agosto de 2026.-

Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. Se agrega el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

Atento los hechos denunciados, la Sra. Jueza de turno ha dispuesto medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de hacer cesar la violencia denunciada, evitar nuevos hechos violentos y resguardar la integridad psicofísica del Sr. [DENUNCIANTE\_1] y su hijo [FAMILIAR\_1], conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

Concretamente dispuso lo que a continuación se transcribe: "Viedma 17 de agosto del 2026 (...) RESUELVO: 1.- Exhortar [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] a abstenerse de realizar actos de violencia -en cualquiera de sus formas física, verbal y/o emocional- contra el niño [FAMILIAR\_1]. Hacer saber a la denunciada que la medida dispuesta (exhortación a no cometer hechos de violencia en contra de sus hijos) es de cumplimiento continuado, es decir que en todo momento los padres deben garantizar los cuidados, protección, desarrollo y educación de sus hijos son violencia y que el castigo físico, los malos tratos -en cualquiera de sus formas- y cualquier acción u omisión que dañe a los niños, niñas y adolescentes física o psíquicamente están prohibidos (arts. 638, 639, 646 y 647 del CCyC). Hacer saber al Sr. [DENUNCIANTE\_1] que la responsabilidad parental es de ambos progenitores por lo que se deberá velar por el bienestar y la salud psicofísica de su hijo y además siendo empleado de la SE.N.A.F podrá denunciar dicha negligencia y solicitar en dicho Organismo la intervención. 2.- Hacer saber a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial, se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno. 3.- Teniendo en cuenta los hechos denunciados, líbrese oficio a la Guardia de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a fin que en el término de 48 hs informe respecto a la situación del niño [FAMILIAR\_1] y remita un informe detallando el resultado de su intervención, las medidas y estrategias implementadas en resguardo de la integridad psicofísica del

mismo, debiendo de considerarlo necesario presentar el correspondiente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por la Ley D N° 4109 y el art. 161 del CPF.4.- Dése intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces N° (art. 103 del CCyC). 5.- HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.- FDO: María Laura Dumpe Jueza de turno ".

Asimismo la Jueza en turno procedió a notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia de Viedma y la Comisaría de la Mujer y la Familia de Carmen de Patagones, conforme surge de las constancias agregadas, no obrando aún constancia de diligenciamiento de las mismas.-

Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

1.- Tener presente las medidas dispuestas y hacer saber que las mismas estarán vigentes hasta el día 20/10/2026 (art. 150 del CPF).-

2.- Se hace saber a las partes que una vez recepcionado el informe requerido a la Guardia de la SeNAF, se evaluará la pertinencia de ampliar y/o modificar las medidas cautelares en pos del resguardo de la integridad pscofísica de las partes, como asimismo, de fijar la audiencia prevista por los Arts. 140 y 144 del C. Pr. de Familia.-

3.- Correr vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces por movimiento virtual.-

4.- Notificar al denunciado a través de la Comisaría de la Familia, mediante la comisaría que por jurisdicción corresponda. A tal fin, oficiar por OTIF.-

5.- Notificar a la denunciada por intermedio de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la localidad de Carmen de Patagones, pedido que es solicitado por ésta Unidad Procesal en carácter de especial colaboración. A tal fin, oficiar a cargo de la OTIF.-

6.- Registrar y protocolizar.-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**

**JUEZA**